



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 496  
RADICADO N° 2011-00972-00

Siendo procedente la solicitud que realiza el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con el Art. 75 del C.G.P., se accede a la sustitución del poder que hace el Dr. CARLOS JULIO RAMÍREZ OSPINA; en consecuencia se reconoce personería a la Abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA portadora de la T.P N° 175.761 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en el referido asunto, en los mismos términos del poder inicialmente conferido.

Así mismo, se tendrá como dependiente judicial de la parte demandante al estudiante de derecho JUAN ESTEBAN GARCÍA OSPINA con C.C. 1.017.268.777.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez